

Vigente, de alcance general

**1989-10-13**

Fijando un régimen especial por maternidad de los agentes de la Administración Pública Provincial en caso de nacimientos de hijos discapacitados

LEY PROVINCIAL 1.174

SANTA ROSA, 14 de Septiembre de 1989

Boletín Oficial, 13 de Octubre de 1989

Vigente, de alcance general

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA  
CON FUERZA DE LEY:

\*Artículo 1.- La licencia por maternidad prevista en los distintos regímenes, para los agentes de la Administración Pública Provincial, será por un período de nueve (9) meses posteriores al parto, cuando el nacimiento sea de un hijo discapacitado.

Artículo 2.- La presente Ley comenzará a regir a partir del 1 de octubre de 1989 y será aplicable a las madres que a la entrada en vigencia de la misma, se encuentren dentro de los seis (6) meses posteriores al parto y por el período que le reste.

Artículo 3.- La reglamentación determinará los tipos y grados de discapacidad, que darán derecho a lo previsto en el artículo 1 de la presente Ley.

Artículo 4.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será imputado a la partida específica del presupuesto.

Artículo 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### **Firmantes**

Ing. Edén Primitivo CAVALLERO, Vice-Gobernador, Presidente H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa. Dr. Santiago GIULIANO, Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

